



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 11 SEP. 2025

VISTO: la gestión promovida por la Intendencia de Cerro Largo solicitando desafectar de la jurisdicción nacional dos tramos de la Ruta N° 26, en la zona de los accesos a la ciudad de Melo, en el Departamento de Cerro Largo;-----

RESULTANDO: I) que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 798/017, de 28 de agosto de 2017, se descalificó de su carácter nacional, pasando a jurisdicción departamental, los tramos de Ruta N° 26, al este de la ciudad de Melo, entre las progresivas 0km000 (Avenida Mata) y 2km280 (pórtico de entrada a la ciudad de Melo, desde Río Branco), y Ruta N° 26, al oeste de la ciudad de Melo, entre las progresivas 432km130 y 434km000 (fin de la Ruta N° 26, de doble vía en inicio de calle Dr. Herrera), excluyendo el Puente sobre el Arroyo Conventos, ubicado en la progresiva 433km300;-----

II) que por Resolución del Poder Ejecutivo S/N/021, de 24 de mayo de 2021, se descalificó de su carácter departamental, pasando a jurisdicción nacional, los tramos de ruta referidos precedentemente;-----

III) que por las presentes actuaciones la Intendencia de Cerro Largo solicita la desafectación de la jurisdicción nacional, de los tramos de la Ruta N° 26, al este de la ciudad de Melo, entre las progresivas 0km000 (Avenida Mata) y 2km625 (Rotonda del Anillo Perimetral de Melo), y Ruta N° 26, al oeste de la ciudad de Melo, entre las progresivas 432km250 y 434km000 (excluyendo el Puente sobre el Arroyo Conventos de 115 metros de largo, ubicado en la progresiva 433km300);-----

CONSIDERANDO: I) que los criterios para la categorización de las rutas se

fundamentan en la búsqueda de costos eficaces y eficientes en el transporte por carretera para adecuarlos a la realidad regional y lograr mayor homogeneidad y seguridad en el tránsito, y las características de la Red Vial Nacional no pueden considerarse de manera estática, debiendo por tanto adecuarse su categorización a medida que las circunstancias de su desarrollo y las tecnologías lo requieran;---

II) que la Asesoría Jurídica de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, informa que no existe óbice jurídico en proceder a la descalificación propuesta;-----

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en el Decreto-Ley N° 10.382, de 13 de febrero de 1943, y en el Decreto N° 15/016, de 21 de enero de 2016;-----

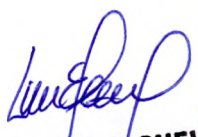
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

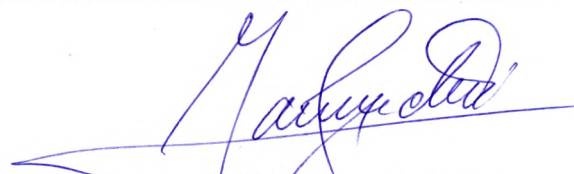
RESUELVE:

1º.- Descalifícanse de su carácter nacional, pasando a jurisdicción departamental, los siguientes tramos: Ruta N° 26, al este de la ciudad de Melo, entre las progresivas 0km000 (Avenida Mata) y 2km625 (Rotonda del Anillo Perimetral de Melo), y Ruta N° 26, al oeste de la ciudad de Melo, entre las progresivas 432km250 y 434km000 (excluyendo el Puente sobre el Arroyo Conventos de 115 metros de largo, ubicado en la progresiva 433km300).-----

2º.- Déjanse sin efecto las Resoluciones del Poder Ejecutivo N° 798/017, de 28 de agosto de 2017 y S/N/021, de 24 de mayo de 2021.-----

3º.- Comuníquese a la Intendencia de Cerro Largo y siga a las Direcciones Nacionales de Topografía y Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a sus efectos.-----


LUCIA ETCHEVERRY


Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA